

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1063-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 14 de marzo de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en dieciocho (18) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 63-2019-UNHEVAL-Unid. AA/AL, de fecha 26.FEB.2019, emite opinión referente a la petición de suspensión de vacaciones del decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y los docentes de la E.P de Ciencias Administrativas, según el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con Oficio N° 013-2019-UNHEVAL/FCAT-D el Decano de la Facultad de Administración y Turismo, remite las resoluciones de suspensión de vacaciones, del Decano y de los docentes de la Escuela Profesional de Administración, y del tenor de las resoluciones que adjunta, el sustento para la suspensión es la Implementación y/o adaptación del Plan de estudios de la Escuela Profesional.
- 1.2. Con, Oficio N° 0140-2019-URH/J la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que: ... *las vacaciones se dan a todos los docentes universitarios, en aplicación a la Ley Universitaria artículo 88. Derecho del docente numeral 88.10. "Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año", por lo que se considerara no procedente la suspensión de vacaciones para hacer labores administrativas, toda vez que para labores administrativas los docentes son compensados con retribución económica o producción, salvo mejor parecer.*
- 1.3. Con Proveído N° 113-2019-UNHEVAL-AL, la Asesora Legal de la entidad, remite el expediente administrativo que contiene la petición de suspensión de vacaciones a esta unidad, a efectos de emitir opinión.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) De los derechos a las vacaciones de los docentes

- 2.1. Que, el numeral 88.10) del Artículo 88° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala lo siguiente: Los docentes gozan de los siguientes derechos: ...88.10 *Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año*; dicha norma es concordante con los alcances del inciso f) del Artículo 25 del Reglamento del Docente Valdizano, el cual señala lo siguiente: son derechos de los docentes: *f) gozar de vacaciones pagadas de sesenta días (60) días al año, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de modo que no afecte el descanso legal ordinario.*
- 2.2. Así, se tiene que el derecho a vacaciones de docentes, en esa línea, en el caso del goce de descanso físico (vacaciones), generado por la prestación de servicios de docencia, no se prestará servicios; por lo expuesto en los considerandos precedentes os, no obstante, se percibirá el pago por un derecho ya ganado por el servidor (suspensión imperfecta del vínculo); empero dicho goce de vacaciones contiene una salvedad, la cual se encuentra plasmada en el Reglamento del Docente Valdizano, el cual señala que; que el docente en uso de sus vacaciones podrá atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de modo que no afecte el descanso legal ordinario, por ende solo realizara actividades que no afecten su descanso físico.

b) De la suspensión de vacaciones

- 2.3. Que, el derecho a las vacaciones es un derecho inherente a todo trabajador independientemente de su régimen laboral (D.L. 276, D.L. 278, Régimen CAS, y Ley Universitaria, etc.), cuyo objeto es brindar un descanso remunerado al servidor o trabajador dependiente, que previamente haya cumplido los requisitos para acceder al beneficio del goce vacacional.
- 2.4. Empero dicho descanso vacacional, puede ser suspendido por causas debidamente justificadas, como son, por necesidad de servicio y/o necesidad institucional, empero dicha excepción requiere como condición la aceptación del servidor dependiente.
- 2.5. Así, la suspensión de vacaciones implica que el servidor dependiente - en el caso de la Universidad, los docentes - cumplan con sus labores habituales, es decir cumplan con realizar su labor docente, y en caso de ser parte de una comisión, y/u ocupar algún cargo directivo, cumplir con las asignaciones y funciones de dicha comisión y/u dicha función, por lo cual obviamente, debe de percibir una subvención, por la labor extra a sus labores ordinarias como docente.
- 2.6. Empero, en el caso de los docentes de la UNHEVAL, su periodo de vacaciones, implica también el periodo de vacaciones de los alumnos, (periodo comprendido entre los meses de enero y febrero), por ende a aquellos docentes que se les haya suspendido sus vacaciones, no podrán realizar su labor docente (por vacaciones de los alumnos), salvo el cumplimiento de las funciones de las comisiones de las que forman parte y/u cargo directivo, por ende, realizaran labores administrativas y/u otras labores que por su importancia y urgencia deben ser atendidas durante los meses de enero y febrero, ello implica obviamente que los docentes cuyas vacaciones hayan sido suspendidas, deben concurrir en forma obligatoria a la

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente





**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución de Consejo Universitario N° 1063 -2019-UNHEVAL

- 2 -

UNHEVAL y dedicarse exclusivamente al cumplimiento de las labores de los comités y/o comisiones que integren, debiendo cumplir el horario de la entidad.

**c) De la petición de suspensión de vacaciones**

- 2.7. Que, el pedido de suspensión de vacaciones del decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y los docentes de la E.P de Ciencias Administrativas, obedece a la Implementación y/o adaptación del Plan de estudios de la escuela Profesional, por ende, resulta procedente la suspensión de vacaciones.
- 2.8. Ahora bien, se debe precisar que, los docentes durante un periodo ordinario y/o académico (marzo a diciembre) donde coexisten la labor docente con la labor administrativa, realizan ambas labores, empero en el caso de los meses de enero y febrero, dicha situación no se presenta, es por ello y atendiendo a la necesidad institucional ya sea el cumplimiento de metas u otras actividades urgentes, se requiere la suspensión de las vacaciones de los docentes, por cuanto dichas actividades administrativas, interrumpen las vacaciones de los docentes, lo cual sería una afectación al goce efectivo de sus vacaciones, *toda vez que las labores administrativas de los docentes, si bien es cierto pueden ser compensados con retribución económica o producción*, estas necesariamente afectaran el uso físico de vacaciones, por ende no resultaría razonable encargar actividades a los docentes, cuando dichas actividades estarían afectando el normal uso de su descanso vacacional, situación que de ser aceptada estaría contraviniendo los alcances del Reglamento del Docente Valdizano, aprobado mediante Resolución de consejo Universitario N° 4094 – 2017 - UNHEVAL.
- 2.9. Por ende, la petición de suspensión de vacaciones, efectuada por el Decano de la Facultad de Administración y Turismo, obedece a la necesidad institucional, por consiguiente, debe ser atendida.
- 2.10. Y, de conformidad con los alcances del Artículo 170 del Reglamento del Docente Valdizano, el presente informe deberá ser remitido al Consejo Universitario, para que previa deliberación se pronuncie respecto a la suspensión de vacaciones, teniendo en cuenta la opinión favorable de esta unidad.

**III. OPINIÓN**

3.1. Que, resulta procedente la suspensión de vacaciones del decano de la Facultad de Administración y Turismo, toda vez que obedece a la necesidad institucional, por consiguiente, debe ser atendida, según el siguiente detalle:

- David Julio Martel Zevallos Decano de la Facultad de Administración y Turismo, del 02 al 27 de enero del 2019:
- De los siguientes docentes, desde el 02 al 13 de enero 2019

1	Reiter Lozano Dávila	PR – DE
2	Niker Jhon Salinas Alejandro	PR – DE
3	Jorge Luis Jesús Aquino	AS – TC
4	Juan Carlos Rojas Matos	AX – TC

- Del siguiente docente, desde el 02 al 04 de enero 2019

Roger Wilfredo Céspedes Revelo	PR – DE
--------------------------------	---------

- De los siguientes docentes, desde el 02 al 20 de enero 2019

1	Melida Sara Rivera Lazo	PR – DE
2	Carlos Bustamante Ochoa	PR – TC
3	Aurelio Simón Rosas	PR – DE
4	Juvenal Auberto Oliveros Dávila	PR – DE
5	Juan García Céspedes	PR – DE
6	Amancio Rodolfo Valdiviezo Echevarría	PR – TC
7	Lida Days Beraun Quiñones	PR – DE
8	Pablo Walter Meneses Jara	AS – DE
9	Rocio Verónica Rasmussen Santamaria	AS – DE
10	Edward Luis Zevallos Choy	AS – DE

3.2. Que, conformidad con los alcances del Artículo 170 del Reglamento del Docente Valdizano, el presente informe deberá ser remitido al consejo Universitario, para que previa deliberación se pronuncie respecto a la suspensión de vacaciones, teniendo en cuenta la opinión favorable de esta unidad.

Que en la sesión ordinaria N° 28 de Consejo Universitario, del 28.FEB.2019, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó suspender, en vías de regularización, las vacaciones de los docentes ordinarios de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, cuyos datos figura en la parte resolutive, para que trabajen la implementación del Plan de Estudios de la EP de Ciencias Administrativas, toda vez que obedece a la necesidad institucional; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva a la entidad de los referidos docentes y que los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias;



**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución de Consejo Universitario N° 1063 -2019-UNHEVAL

- 3 -

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0311-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y estando a lo dispuesto por la Resolución Rectoral N° 0257-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 13 al 15.MAR.2019;

**SE RESUELVE:**

1º. **SUSPENDER**, en vías de regularización, las vacaciones de los siguientes docentes ordinarios de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, para que trabajen la implementación del Plan de Estudios de la EP de Ciencias Administrativas, toda vez que obedece a la necesidad institucional; por lo expuesto en los considerandos precedentes:


Del 02 al 27 de enero de 2019, a la siguiente autoridad:		
1	David Julio Martel Zevallos, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo	
Del 02 al 13 de enero de 2019, a los siguientes docentes:		
1	Reiter Lozano Dávila	PR - DE
2	Niker Jhon Salinas Alejandro	PR - DE
3	Jorge Luis Jesús Aquino	AS - TC
4	Juan Carlos Rojas Matos	AX - TC
Del 02 al 04 de enero 2019, al siguiente docente:		
1	Roger Wilfredo Céspedes Revelo	PR - DE
Del 02 al 20 de enero 2019, a los siguientes docentes:		
1	Melida Sara Rivera Lazo	PR - DE
2	Carlos Bustamante Ochoa	PR - TC
3	Aurelio Simón Rosas	PR - DE
4	Juvenal Auberto Oliveros Dávila	PR - DE
5	Juan García Céspedes	PR - DE
6	Amancio Rodolfo Valdiviezo Echevarría	PR - TC
7	Lida Days Beraun Quiñones	PR - DE
8	Pablo Walter Meneses Jara	AS - DE
9	Rocio Verónica Rasmussen Santamaría	AS - DE
10	Edward Luis Zevallos Choy	AS - DE

2º. **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva a la entidad de dichos docentes y que los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

3º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**RECTOR (E)**  
**DR. EWER PORTOCARRERO MERINO**  
**HUÁNUCO**

  
**SECRETARIA GENERAL**  
**Yersely R. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**HUÁNUCO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Distribución:  
 Rectorado  
 VRAcad  
 VRInv.  
 AL. OCI  
 Transparencia  
 DCalidad  
 Interesados  
 DIGA  
 RRHH  
 SUEyC  
 File  
 FMVZ  
 Archivo

No transcribe a J.D. para conocimiento y demás fines

Yersely R. Figueroa Quiñonez  
 SECRETARIA GENERAL

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO**  
**PORTAL DE TRANSPARENCIA**  
**RECIBIDO**  
**18 MAR. 2019**

No Registrar

3.22

